

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 25 de junio de 2023*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.320

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de junio del año
dos mil veintitrés (2023).

Allegado al presente tramite de amparo de pobreza, propuesto por la señora MARÍA ANTONIA DOMÍNGUEZ TRÓCHEZ quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Aumento de Cuota Alimentaria respecto a la adolescente E.C.D y en contra del señor FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS GALARZA, memorial por parte de la Procuraduría Novena Judicial II de Familia de Buga, donde se solicita requerir al doctor JOHN FREDY CALERO MESA, en su calidad de abogado en amparo de pobreza dentro del proceso de la referencia, para que comparezca y se posesione del cargo, o en su defecto, se sirva sustituirlo por otro profesional del derecho, y habiendo pasado un tiempo prudencial sin que éste último se pronuncie al respecto, este despacho procederá a realizar los ordenamiento pertinentes a fin de relevarlo del cargo

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo al doctor JOHN FREDY CALERO MESA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

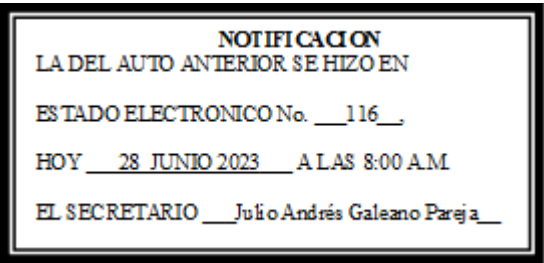
2º) DESIGNAR al doctor NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ, como apoderado en amparo de pobreza de la señora MARÍA ANTONIA DOMÍNGUEZ TRÓCHEZ, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Aumento de Cuota Alimentaria.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El juez,


HUGO NARANJO TOBON

dv



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f955738a95fead90253b412628ccf3ea8debe253cb8bfbf13bde915bcb19280**

Documento generado en 27/06/2023 01:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>